

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal n° 4/973., establece en su artículo 12° que la habilitación como titular de coches taxímetros es personal e intransferible;

Que la rigidez de esta norma, en la práctica, crea problemas;

Que la experiencia aconseja que la prohibición de transferir la habilitación / de taxímetro debe quedar limitada a un lapso razonable;

Por ello:

Y, en uso de las facultades que le son propias el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

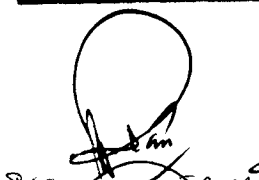

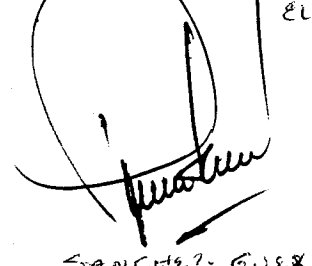
ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 12 de la Ordenanza Municipal n° 4/973, el que quedará redactado de la siguiente forma:

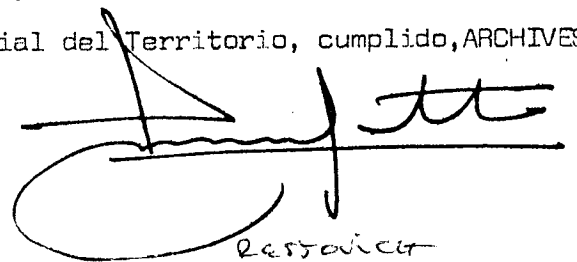
"ARTICULO 12°.- La habilitación como titular de cada coche taxímetro es personal y no se podrá transferir antes de los cinco (5) años de haber sido otorgada. La transferencia de la habilitación o de la propiedad del automóvil, podrá hacerse, previa intervención de la Municipalidad. Al titular que transfiere no se le podrá otorgar / otra licencia antes de los dos años de haber hecho la transferencia. En caso de violación de esta norma la Municipalidad podrá declarar su caducidad e inhabilitar tanto al que transfiere como al que acepta la transferencia por un máximo de dos años para obtener otra licencia".

ARTICULO 2°.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-


ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL n° 134 / 1981.-


RUBÉN ESQUIVEL

ELVIRA SOLARI

SÁNCHEZ GUEX


FERRER

ES COPIA FIEL


MARICEL QUINTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia